



INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 16 de Marzo de 2021

A Despacho del Señor Juez el presente proceso de Aprehesión y Entrega del Bien Mueble (Vehículo), al cual se allegó vía correo electrónico el 09 de marzo de los cursantes, escrito en el cual se informa que se efectuó el decomiso ordenado, según comunicado emitido por la DITA DEVAL – BUENAVENTURA, mediante escrito identificado como S-2021-0062 SETRA MNVCC15-29.25 de fecha 05 de marzo del año en curso suscrito por el Comandante Cuadrante vial Nro.15 Buenaventura Intendente ORTEGA CHAGUEZA GUILLERMO, al cual anexo copia de la tarjeta de propiedad, documento de identidad, e inventario del parqueadero COSMOS.

Posteriormente se allega memorial, suscrito por la apodera de la entidad garantizada, y coadyuvado por el garante, mediante el cual solicita la terminación del presente asunto. Sírvase proveer.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No.285
Radicación: 761094003005-2020-00199-00

Proceso: PAGO DIRECTO – Ley 1676 de 2013
Demandante: FINESA S.A.
Demandado: MAYLING CIBRANA QUIÑONEZ QUINTERO

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, V., Dieciséis (16) de Marzo de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo los anteriores escritos allegados, el primero por la Policía Nacional de esta localidad, en el cual informa que deja a disposición del despacho el vehículo automotor AUTOMOVIL, marca KIA, modelo 2017, de PLACA **JFX220**, y el segundo hace referencia a la terminación del presente asunto dada la regulación del pago realizado por la señora MAYING CIBRANA QUIÑONEZ QUINTERO, a la entidad garantizada, para lo cual solicita, se levanten medidas cautelares decretadas (sic), y se haga entrega a la precitada señora QUIÑONEZ QUINTERO.

Corolario a lo anterior y como quiera que la finalidad del presente proceso de Aprehesión y Entrega del Bien Mueble, busca la detención de la Garantía Mobiliaria, y para el presente caso está ya fue realizada mediante decomiso.

Es de anotar, que respecto a la manifestación que hace la apoderada Judicial de la parte actora y coadyuvada por la garante señora MAYING CIBRANA QUIÑONEZ QUINTERO, equivocadamente señalan en su escrito, solicitud de levantamiento de medida cautelar, téngase en cuenta que, esta figura corresponde cuando se ha ordenado el registro del embargo, lo aquí no sucedió, dado que el presente asunto, única y exclusivamente refiere a la inmovilización del vehículo prendado dado en garantía, por lo que negará dicha solicitud por ser notoriamente improcedente.

Sin embargo, a efectos de atender la solicitud respecto a la voluntad de las partes de darlo por terminado, a ello se accederá ordenado la cancelación de la orden de inmovilización del vehículo objeto de presente asunto, y se entregará a la señora MAYING CIBRANA QUIÑONEZ QUINTERO, por existir expresa autorización de la parte actora.

Ahora, respecto del parqueadero a que refiere en su escrito como CALIPARKIN, llama la atención al titular de este despacho, como quiera que se observa según el documento allegado por el Comandante Cuadrante vial Nro.15 Buenaventura, quién comunicó la inmovilización del vehículo, que el mismo se encuentra en el parqueadero COSMOS, y al que se le allegó el inventario del vehículo, y al cual se le dirigirá la orden, ya que no se estableció, si fue que posteriormente fue colocado a disposición del parqueadero a que alude la apoderada de la parte solicitante.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

1. Negar la solicitud de levantamiento de medida cautelar, como quiera que la orden de levantamiento de una orden de inmovilización de un vehículo, no es un acto sujeto a registro.
2. Dar por TERMINADO el presente trámite, entréguese el vehículo a la señora MAYING CIBRANA QUIÑONEZ QUINTERO de placa **JFX220**, dada la voluntad de la parte actora.
3. CANCELESE la orden de decomiso que recae sobre el vehículo de placas **JFX220**, AUTOMOVIL marca KIA, Línea PICANTO EX; carrocería HATCH BACK, color GRIS, modelo 2017. Librese los respectivos oficios a la Inspector de Tránsito de Santiago de Cali y a la SIJIN SECCION AUTOMOTORES de esta ciudad.
4. Librese oficio al PARQUEADERO COSMOS, para que se sirva proceder hacer la **ENTREGA INMEDIATA** del vehículo de placas **JFX220**, a la propietaria señora **MAYLING CIBRANA QUIÑONEZ QUINTERO**, identificada con C.C. No.**31.586.276**.
5. Cumplido lo anterior, Archívese el expediente dejando cancelada su radicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HENRY BERNARDO HURTADO
JUEZ

C.F.Ch.

Firmado Por:

HENRY BERNARDO HURTADO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f89e6dfeaaeae1448ed735f2899c656d9e1271cc69c35fbdea82fe9675484a**
Documento generado en 16/03/2021 05:08:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

